



## EMPRESA DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

### RESOLUCIÓN No. 28 DE 2022.

**POR CUANTO:** La Resolución No. 57 de fecha 14 de agosto de 1978 dictada por el Ministro de Cultura creó la Empresa de Servicios y Ejecución de Obras; ESEO; adscrita al Ministerio de Cultura.

**POR CUANTO:** El que suscribe Ing. Osmani Herrera Leal, fue designado Director General de la Empresa de Servicios y Ejecución de Obras perteneciente al Ministerio de Cultura al amparo de la Resolución No. 2 de 4 de enero de 2021 del propio Ministerio.

**POR CUANTO:** EL Decreto Ley No. 34 Del Sistema Empresarial Estatal Cubano, en su Artículo No. 22, inciso No. 20, dispone que corresponde a la empresa dictar la base reglamentaria y cuantas otras disposiciones y reglamentos garanticen su gestión.

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. 212 de fecha 5 de marzo de 2014 el Ministro de Economía y Planificación se aprobó la modificación del Objeto Social de la Empresa de Servicios y Ejecución de Obras, en forma abreviada ESEO, disponiendo en el Resuelvo Segundo que la empresa debe decidir sobre la realización de las actividades secundarias derivadas del objeto social aprobado.

**POR CUANTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo séptimo de la Resolución No. 28 de 28 de abril de 2021 del Ministerio de Economía y Planificación, la entidad puede realizar actividades secundarias, consideradas como cualquier actividad lícita de producción, comercialización y prestación de servicios, siempre que cumpla con la legislación vigente, y le son aplicables los mismos principios que al objeto social, al no definirse el tipo de moneda ni el destino de dichas actividad, en cuanto a que se pueden brindar a cualquier persona natural y jurídica, estas actividades son aprobadas por el máximo órgano colegiado de dirección de la entidad.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo No. 24 del Consejo de Dirección de la Empresa de fecha 18 de marzo de 2022, como máximo órgano colegiado de dirección, se aprobó la ampliación de las actividades secundarias a realizar, correspondiente a la comercialización minorista de materiales e insumos.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar para la Empresa de Servicios y Ejecución de Obras las actividades secundarias, consideradas estas como cualquier actividad lícita de producción, comercialización y prestación de servicios, que realiza la Empresa, cumpliendo la legislación vigente, brindándose a personas naturales y jurídicas, sin definir tipo de moneda y que se relacionan a continuación.

- Prestar servicios de tapicería, montaje de cortinas, tratamientos acústicos, montaje de mecánica escénica, colocación de alfombras y otros elementos acústicos.

- Montaje de ventiladores, dispensadores de agua, cajas de agua, deshumidificadores y neveras con sus cámaras y otros equipos de congelación.
- Prestar servicios de reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización.
- Arrendamientos de medios de transporte de personal y equipos de auxilio a medios automotores y otros equipos de carga y tecnológicos a personas jurídicas y naturales.
- Brindar servicios de transportación de carga general, cumpliendo las regulaciones emitidas por el Ministerio de Transporte y de la Construcción.
- Brindar servicios de transportación de materiales de la construcción a las obras y a las ventas de productos que realiza la Empresa a personas jurídicas y naturales.
- Efectuar servicios de transportación de personal.
- Brindar servicios de alquiler de equipos de la construcción y transporte, al sistema de la cultura y a terceros; asumiendo estos el total de los gastos, así como a personas naturales.
- Prestar servicios de abasto de agua en carro cisterna al sistema de la cultura y personalidades de la cultura y eventualmente a terceros, sin afectar los compromisos de la Empresa y del sistema de la cultura.
- Prestar servicios de remotorización, reparación, mantenimiento, chapistería y pintura de equipos automotores ligeros.
- Comercializar de forma mayorista, partes, piezas e insumos de equipos de transporte al sistema de la cultura y a personalidades de la cultura.
- Prestar servicios de limpieza de obras, carga y acarreo de los desechos generados en el proceso productivo.
- Recolectar y comercializar de forma mayorista los desechos reciclables ferrosos y no ferrosos, así como no metálicos, generados durante el proceso productivo y de la prestación de los servicios.
- Prestar servicios de parqueo.
- Brindar servicios de almacenaje, carga, descarga y manipulación de mercancías, distribución y control de las mercancías, según las normas y principios aprobados para dicho fin, en el control interno.
- Prestar servicios de almacenaje de mercancías en depósito.
- Prestar servicios de arrendamiento parcial o total de almacenes, talleres y su equipamiento técnico, oficinas, otros espacios y activos fijos tangibles, a través de contrato suscrito entre las partes.
- Prestar servicios de comedor, cafetería y distribución de alimentos a los trabajadores.
- Prestar servicios de almacenaje de productos secos y frescos según las normas establecidas para dichos productos.
- Comercializar de forma minorista materiales e insumos de construcción y para la creación artística, a cualquier persona, sea o no del sistema de la cultura.
- Realizar cualquier actividad lícita de producción, servicios y comercialización dentro de la actividad fundamental de la empresa.

**SEGUNDO:** Las actividades secundarias relacionadas en el Por Cuanto anterior, se pueden realizar; una vez cubierta la demanda del sistema de la cultura; con tercera personas naturales o jurídicas las que asumirán el 100% de los gastos, debiendo suscribir el correspondiente contrato entre las partes, detallando el objeto, las obligaciones de las partes, el valor y demás cláusulas previstas por ley.

**TERCERO:** Los recursos asignados a la empresa para la realización de determinadas actividades y con destinos específicos en el plan, no deben destinarse para la realización

de otras actividades mercantiles, exceptuando los desechos productivos reutilizables y similares, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo sexto de la Resolución No. 28 de 2021 del MEP.

**CUARTO:** Derogar la Resolución No. 61 de 2021 del que resuelve y cuantas otras disposiciones legales se opongan a lo que por la presente se establece.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

**UNICA:** Lo dispuesto en esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOTIFIQUESE** a la Directora de Producción y por su conducto al resto de los Directores de la Empresa.

**COMUNIQUESE** cuantas personas naturales o jurídicas deben tener conocimiento de la presente.

**ARCHÍVESE** el original en el Protocolo de Resoluciones de la Asesoría Jurídica de la Entidad.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de marzo 2022.

Ing. Osmani Herrera Leal.  
Director General.  
Empresa de Servicios y Ejecución de Obras.